

SEMARNAT
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

SGPA-DGZFMTC- **1289** /18

Expediente: 53/47243
16.27S.714.1.2-46/2005

Ciudad de México, **23 ABR 2018**

LIC. AXCEL SOTELO ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Delegado Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Baja California Sur
Presente

Anexo al presente oficio remito a usted en duplicado los resolutivos números **444** /18 y **445** /18, por los que se autoriza la cesión de derechos y obligaciones de la concesión y se modifican las bases y condiciones de la concesión **ISO MR No. DGZF-1263/05** a favor de **Baja Re Patriot Company, S. de R.L. de C.V.** respecto de una superficie de **1,798.61 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre ubicada en **el lugar conocido como fraccionamiento el Pedregal, en la localidad de Cabo San Lucas, Municipio de los Cabos, Estado de Baja California Sur**, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Previo a la entrega del resolutivo, **Baja Re Patriot Company, S. de R.L. de C.V.** deberá presentar el formato oficial donde se demuestre haber cubierto el pago de derechos a que se refiere la fracción III del artículo 194-D de la Ley Federal de Derechos (por la cesión de la concesión entre particulares).

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo que nos ocupa sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL**

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG



c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garcíaarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.

~~LALC/DACR*AMJS~~

0101 0011 0101

111

111



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53-47243
C.A.: 16.27S.714.1.2-46/2005

ASUNTO: CESIÓN DE DERECHOS Y
OBLIGACIONES DEL TÍTULO DE
CONCESIÓN ISO MR NO. DGZF-1263/05

RESOLUCIÓN No. **411** /2018

En la Ciudad de México, a **23 ABR 2018**

Visto para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión ISO MR NO. DGZF-1263/05.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha **11 de enero del año 2006**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgó a favor de **Leticia Adelina Díaz Rivera González**, el Título de Concesión ISO MR NO. DGZF-1263/05, respecto de una superficie de **5,824.18 m²** de zona federal marítimo terrestre ubicada en el lugar conocido como fraccionamiento el Pedregal, en la localidad de Cabo San Lucas, Municipio de los Cabos, Estado de Baja California Sur, exclusivamente para uso de Protección, con una **vigencia de quince años**.

SEGUNDO.- En fecha **26 de junio de 2009** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número **817/09**, en cuyos términos se autorizó a **Leticia Adelina Díaz Rivera González** la Cesión de Derechos y Obligaciones derivada del título de concesión ISO MR NO. DGZF-1263/05.

TERCERO.- En fecha **22 de junio de 2017** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número **750/17**, en cuyos términos se autorizó la Modificación a las Bases y Condiciones derivada del título de concesión ISO MR NO. DGZF-1263/05. A favor de **Banco J.P. Morgan S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan, Grupo Financiero, División Fiduciaria, Fiduciario del Fideicomiso F/00352**, en virtud de lo cual la superficie actualmente concesionada es de **1,798.61 m²** de zona federal marítimo terrestre ubicada en el lugar conocido como fraccionamiento el Pedregal, en la localidad de Cabo San Lucas, Municipio de los Cabos, Estado de Baja California Sur. **Consistente en Venta de alimentos, bebidas y artesanías**, con una **vigencia de quince años**, así como las obligaciones derivadas del Título de Concesión ISO MR NO. DGZF-1263/05. **Se clasifica como uso GENERAL: Las instalaciones existentes en el área concesionada consisten en: Andador de piedra, varilla y concreto de 71.03m lineales y 3.60m de ancho con un barandal de piedra, concreto y madera de la región. Escalera de piedra, barilla y concreto con un barandal de piedra, concreto y madera de la región. Cinco pérgolas de 2.60m de alto y anchos variables de 2.50m a 3.60m, fabricadas de madera, palma y cuerda, decoradas con estrellas metálicas. Muro marino de 72.78m de longitud y una altura máxima de 3.00m Banca de concreto y varilla de 20.00m de largo. Cuatro barras de mármol, mostrador de alimentos en forma de embarcación de madera, acero-inoxidable y vidrio. Barra de preparación de alimentos de acero inoxidable, Barra de limpieza de utensilios de cocina y comededor de acero inoxidable. Templete para espectáculos de 6.0 por 2.0m de madera. 30 mesas de madera con acero y 82 sillas de madera con acero.**



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53-47243
C.A.: 16.27S.714.1.2-46/2005

CUARTO.- Con fecha 1 de diciembre de 2017, Banco J.P. Morgan S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan, Grupo Financiero, División Fiduciaria, Fiduciario del Fideicomiso F/00352 (hoy CI Banco S.A. Institución de Banca Múltiple, Fiduciario del Fideicomiso F/00352) presento ante el Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación de esta Secretaría en el Estado de Baja California Sur, la solicitud de autorización para ceder los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión ISO MR NO. DGZF-1263/05 a favor de la sociedad mercantil Baja Re Patriot Company, S. de R.L. de C.V., por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

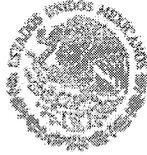
C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo del Cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119 y 120 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer el Formato Único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultada para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:



II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;
- II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;
- III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;
- IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y
- V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."

III.- Que tomando en consideración que el 1 de diciembre de 2017, Banco J.P. Morgan S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan, Grupo Financiero, División Fiduciaria, Fiduciario del Fideicomiso F/00352 presento ante el Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación de esta Secretaría en el Estado de Baja California Sur, la solicitud de autorización para ceder los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión ISO MR NO. DGZF-1263/05 a favor de la sociedad mercantil **Baja Re Patriot Company, S. de R.L. de C.V.**, solicitud que fue recibida por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros el día 23 de enero de 2018, se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

- a) Con 11 de enero del año 2006, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgó a favor de **Leticia Adelina Díaz Rivera González**, el Título de Concesión ISO MR NO. DGZF-1263/05, respecto de una superficie de **5,824.18 m²** de zona federal marítimo terrestre ubicada en el lugar conocido como fraccionamiento el Pedregal, en la localidad de Cabo San Lucas, Municipio de



- los Cabos, Estado de Baja California Sur, exclusivamente para uso de Protección, con una vigencia de quince años.
- b) Con fecha **26 de junio de 2009** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número **817/09**, en cuyos términos se autorizó a **Leticia Adelina Díaz Rivera González** la Cesión de Derechos y Obligaciones derivada del título de concesión **ISO MR NO. DGZF-1263/05**.
- c) En fecha **22 de junio de 2017** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número **750/17**, en cuyos términos se autorizó la Modificación a las Bases y Condiciones derivada del título de concesión **ISO MR NO. DGZF-1263/05**. A favor de **Banco J.P. Morgan S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan, Grupo Financiero, División Fiduciaria, Fiduciario del Fideicomiso F/00352**, en virtud de lo cual la superficie actualmente concesionada es de **1,798.61 m²** de zona federal marítimo terrestre ubicada en el lugar conocido como fraccionamiento el Pedregal, en la localidad de Cabo San Lucas, Municipio de los Cabos, Estado de Baja California Sur. **Consistente en Venta de alimentos, bebidas y artesanías, con una vigencia de quince años, así como las obligaciones derivadas del Título de Concesión ISO MR NO. DGZF-1263/05. Se clasifica como uso GENERAL: Las instalaciones existentes en el área concesionada consisten en: Andador de piedra, varilla y concreto de 71.03m lineales y 3.60m de ancho con un barandal de piedra, concreto y madera de la región. Escalera de piedra, barilla y concreto con un barandal de piedra, concreto y madera de la región. Cinco pérgolas de 2.60m de alto y anchos variables de 2.50m a 3.60m, fabricadas de madera, palma y cuerda, decoradas con estrellas metálicas. Muro marino de 72.78m de longitud y una altura máxima de 3.00m Banca de concreto y varilla de 20.00m de largo. Cuatro barras de mármol, mostrador de alimentos en forma de embarcación de madera, acero inoxidable y vidrio. Barra de preparación de alimentos de acero inoxidable, Barra de limpieza de utensilios de cocina y comededor de acero inoxidable. Templete para espectáculos de 6.0 por 2.0m de madera. 30 mesas de madera con acero y 82 sillas de madera con acero.**
- d) Con fecha **1 de diciembre de 2017**, Banco J.P. Morgan S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan, Grupo Financiero, División Fiduciaria, Fiduciario del Fideicomiso F/00352 (hoy CI Banco S.A. Institución de Banca Múltiple, Fiduciario del Fideicomiso F/00352) presento ante el Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación de esta Secretaria en el Estado de Baja California Sur, la solicitud de autorización para ceder los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **ISO MR NO. DGZF-1263/05** a favor de la sociedad mercantil **Baja Re Patriot Company, S. de R.L. de C.V.**, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y
- e) La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por **Francisco Javier Troncoso Valle**, Apoderado General de **Banco J.P. Morgan S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan, Grupo Financiero, División Fiduciaria, Fiduciario del Fideicomiso F/00352**, (hoy CI



Banco S.A. Institución de Banca Múltiple, Fiduciario del Fideicomiso F/00352) mediante testimonio notarial Número 62,403, de fecha 14 de septiembre de 2016, pasada ante la fe del Lic. Guillermo Oliver Bucio, Titular de la Notaria Publica Numero246 en la Ciudad de México.

- f) Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,341.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- g) Que **Banco J.P. Morgan S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan, Grupo Financiero, División Fiduciaria, Fiduciario del Fideicomiso F/00352, (hoy CI Banco S.A. Institución de Banca Múltiple, Fiduciario del Fideicomiso F/00352).** se encuentran al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.
- h) Que la sociedad mercantil **Baja Re Patriot Company, S. de R.L. de C.V.**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto, tratándose de persona **moral** exhibió copia certificada del testimonio notarial número. 59,590, de fecha 12 de abril del año 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Oliver Bucio, Notario Público número 246 de la Ciudad de México.
- i) Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

IV.- Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las Bases, Condiciones y Obligaciones a que se encuentra sujeta **Banco J.P. Morgan S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan, Grupo Financiero, División Fiduciaria, Fiduciario del Fideicomiso F/00352, (hoy CI Banco S.A. Institución de Banca Múltiple, Fiduciario del Fideicomiso F/00352).**, desde el momento de la entrega del Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **ISO MR NO. DGZF-1263/05.**

V.- Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53-47243
C.A.: 16.27S.714.1.2-46/2005

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se autoriza a Banco J.P. Morgan S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan, Grupo Financiero, División Fiduciaria, Fiduciario del Fideicomiso F/00352, (hoy CI Banco S.A. Institución de Banca Múltiple, Fiduciario del Fideicomiso F/00352), a ceder en favor de la sociedad mercantil Baja Re Patriot Company, S. de R.L. de C.V., el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de 1,798.61 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el lugar conocido como fraccionamiento el Pedregal, en la localidad de Cabo San Lucas, Municipio de los Cabos, Estado de Baja California Sur, el uso autorizado consiste en: Venta de alimentos, bebidas y artesanías, con una vigencia de quince años, así como las obligaciones derivadas del Título de Concesión ISO MR NO. DGZF-1263/05. Se clasifica como uso GENERAL: Las instalaciones existentes en el área concesionada consisten en: Andador de piedra, varilla y concreto de 71.03m lineales y 3.60m de ancho con un barandal de piedra, concreto y madera de la región. Escalera de piedra, barilla y concreto con un barandal de piedra, concreto y madera de la región. Cinco pérgolas de 2.60m de alto y anchos variables de 2.50m a 3.60m, fabricadas de madera, palma y cuerda, decoradas con estrellas metálicas. Muro marino de 72.78m de longitud y una altura máxima de 3.00m Banca de concreto y varilla de 20.00m de largo. Cuatro barras de mármol, mostrador de alimentos en forma de embarcación de madera, acero inoxidable y vidrio. Barra de preparación de alimentos de acero inoxidable, Barra de limpieza de utensilios de cocina y comedor de acero inoxidable. Templete para espectáculos de 6.0 por 2.0m de madera. 30 mesas de madera con acero y 82 sillas de madera con acero.

SEGUNDO.- Emitase en diverso acto la modificación del Título de Concesión ISO MR NO. DGZF-1263/05 a efecto de tener como concesionaria a la sociedad mercantil Baja Re Patriot Company, S. de R.L. de C.V., en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de Banco J.P. Morgan S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan, Grupo Financiero, División Fiduciaria, Fiduciario del Fideicomiso F/00352, (hoy CI Banco S.A. Institución de Banca Múltiple, Fiduciario del Fideicomiso F/00352), que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión ISO MR NO. DGZF-1263/05 hasta en tanto surta efectos la resolución de modificación a las bases a que se refiere el Resolutivo inmediato anterior.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al Banco J.P. Morgan S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan, Grupo Financiero, División Fiduciaria, Fiduciario del Fideicomiso F/00352, (hoy CI Banco S.A. Institución de Banca Múltiple, Fiduciario del Fideicomiso F/00352), cedente del Título de Concesión ISO MR NO. DGZF-1263/05, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que ubica en Carretera Transpeninsular Km. 26.5, Interior de las tiendas de palmilla, Desarrollo turístico Palmilla, Condominio B-220 y B-221 en San José del Cabo, Los Cabos, Estado de Baja California Sur, C.P: 23406 con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

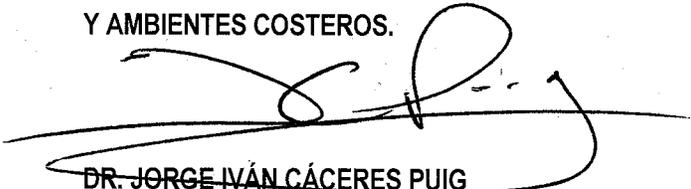
EXPEDIENTE No. 53-47243
C.A.: 16.27S.714.1.2-46/2005

QUINTO- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de las personas Cedente y Cesionaria que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en avenida Ejército Nacional N° 223, colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma.

EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.



DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG

~~CALC*CR*AMJS~~

